



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref N° 2021-00232

Como quiera que la demanda fue subsanada y presentada en debida forma y reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, s.s., 422 y 430 del Código General del Proceso, este Despacho dispone,

Librar mandamiento de pago por la vía del **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **ECOPETROL S.A.**, en contra de **CARLOS AUGUSTO BARBOSA AYALA**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MILSEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$11.913.695) M/CTE**, por concepto del saldo del capital representado en título ejecutivo aportado con la demanda.
2. Por los intereses moratorios que se causen sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Súperfinanciera, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Notificar esta providencia bajo los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Para ello, el interesado deberá remitirla como mensaje de datos, junto con sus anexos, a la dirección electrónica de la contraparte, según lo indicó en

la demanda. Tendrá, igualmente, que cumplir con la previsión del inciso 2° de la citada norma.

Se reconoce personería a la abogada **CLAUDIA HOOKER ARCHBOLD**, quien actúa en calidad de apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

Notifíquese, (3)

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

*JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.*
La anterior providencia se notifica por estado No. 60 del 18-08-2021, fijado en la
Secretaría a las 8:00 A.M
PTG
PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria